



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**Constancia Secretarial:** Del 11 al 13 de mayo de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (Pg. 93-94 doc. 06) las partes guardaron silencio. Días Hábiles: 11, 12 y 13 de mayo de 2021.

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Pg. 93-94 doc. 06)	\$	2.380.000 =
Notificaciones (Pg. 54 doc. 01)	\$	7.400 =
Inscripción registro (Pg. 59, 60 doc. 01)	\$	37.500 =
Total liquidación costas	\$	<u>2.424.900 =</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00028 – 00.  
Asunto: Aprueba Liquidación de costas

Armenia, 30 junio 2021.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

/Djqr

Se notifica por estado el 01 julio 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f8b65f044b8875d21c72159024f25786883de967a9bbaef417edc2d507bdf79**

Documento generado en 30/06/2021 08:46:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**